
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

# REGLAMENTO

QUE CONTIENE

EL RÉGIMEN, DIRECCION Y GOBIERNO

DE LA

# CLASE DE MATEMÁTICAS

PREPARATORIA

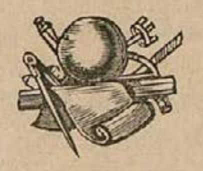
PARA EL COLEGIO NAVAL MILITAR

Y DEMÁS

CARRERAS FACULTATIVAS DE LA ARMADA Y EJÉRCITO,

BAJO LA DIRECCION

## DE D. RAMON ACOSTA.



CADIZ.

IMPRENTA DE LA REVISTA MÉDICA,

CALLE DE LA BOMBA, NUM. 1.

1866.

# REGLAMENTO

QUE CONTIENE

# EL RÉGIMEN, DIRECCION Y GOBIERNO

DE

# LA CLASE DE MATEMÁTICAS,

**preparatoria para el Colegio Naval Militar, cuerpos de la Armada y demás carreras científicas militares del Estado, que dirige D. Ramon Acosta.**

---

## TITULO I.

### *De la organizacion de esta clase.*

ARTÍCULO 1.°

Esta clase establecida actualmente en la ciudad de San Fernando, calle Real número 82 antiguo y 207 moderno, está destinada para dar la mas esmerada educacion científica á los jóvenes que se dediquen al servicio de la Armada para ingresar en el Colegio Naval Militar, E. M. de Artillería, Ingenieros Navales, Cadetes de Infantería de Marina y Cuerpo Administrativo; como tambien á los que deseen ser colocados en Ingenieros, E. M. y Artillería del Ejército.

Art. 2.º

El personal fijo de la clase se compone hoy de
Cuatro profesores de Matemáticas.
Dos de idioma Francés.
Uno de id. Inglés.
Dos de Geografía y Gramática Castellana.
Uno de Religion y Moral, y por último
Tres ayudantes.

Además cuenta la clase con visita diaria de un profesor de Medicina: el número de individuos correspondiente para el exclusivo servicio de los alumnos y aseo interior del Establecimiento.

Art. 3.º

El número de alumnos internos será proporcionado al local del edificio, concediéndose el ingreso á los jóvenes que lo soliciten por conducto de sus padres, parientes ó tutores, para lo cual se dirigirán estos por carta ó personalmente al Director.

Además de los alumnos internos los habrá mediospensionistas y esternos, debiendo estos como los anteriores pedir el ingreso por conducto de sus padres ó tutores.

Tambien se reserva local para dos plazas de gracia con destino á los hermanos de aquellos que hubieran sido alumnos internos de esta clase, y que por desgracias de familia no pudieran costearse sus estudios preparatorios, en cuyo caso serán admitidos; siendo de cuenta del

establecimiento los alimentos y toda clase de instruccion, hasta dejarlos dispuestos á ingresar en el cuerpo á que piensen dedicarse.

## TITULO II.

### *Condiciones para la admision de alumnos.*

ART. 4.°

Para el ingreso en la clase de Matemáticas preparatoria, deberán los aspirantes venir provistos de la completa y perfecta instruccion primaria, como base principal para poder dedicarse única y exclusivamente con todo aprovechamiento, al estudio de las que exige el programa de ingreso de las carreras Militares.

ART. 5.°

Los padres, parientes ó tutores se comprometerán á satisfacer por sus hijos la cantidad de veinte reales diarios si fuesen internos, y esta cuota, pagada por trimestres anticipados; y solo en el caso de que los responsables ó los alumnos residan en esta Capital ó la de Cádiz, podrá hacerse el pago por mensualidades, tambien anticipadas. En dicha cantidad se incluyen los gastos de lavados y cuidado de la ropa, siendo de cuenta de los padres, la compra del calzado y demás prendas de equipo, que fueren precisas á los alumnos.

Como este establecimiento, segun se dirá mas ade-

lante, ha de proporcionar á los alumnos, cama y otros efectos de fácil deterioro, deberán los padres ó tutores satisfacer para su entretenimiento, una cuota anual de 100 reales, que se exigirá tan solo en la proporcion del tiempo que los pensionistas permanezcan en la clase.

ART. 6.°

Los medios pensionistas pagarán 400 reales mensuales: siendo su permanencia en la clase, desde las 6 de la mañana, hasta las 8 de la noche: y 200 reales los esternos, por asistir á las horas de clase.

ART. 7.°

Los jóvenes que ingresen en la clase, habiendo tenido un hermano interno, solo pagarán de pension mensual, la cantidad de 500 reales vellon.

ART. 8.°

Las materias que se cursan semestralmente en el Establecimiento, son las siguientes:

Religion y Moral.
Historia.
Gramática Castellana.
Dibujo lineal y topográfico.
Geografía.
Idiomas Francés é Inglés.

Partida doble.
Aritmética razonada y completa.
Algebra elemental.
Geometría plana y del espacio.
Trigonometría rectilínea y esférica.
Topografía.
Geometría descriptiva.
Fortificacion de campaña y permanente.
Algebra superior.
Geometría analítica.
Cálculo Diferencial é Integral.

ART. 9.º

Cumplidas todas las formalidades que espresan los artículos 5.º y 6.º, serán admitidos los alumnos en la clase, y desde ese dia tendrá derecho el Establecimiento á percibir los goces correspondientes á la pension, segun la calidad en que haya sido admitido el alumno.

ART. 10.

El dia en que el alumno sea dado de baja en el Establecimiento, bien por haber ingresado en el Colegio Naval, porque el estado de su salud no le permita continuar, ó por otra causa que motive su salida, se le cerrará su cuenta por medio de una liquidacion final, hasta aquella fecha; abonándosele el sobrante que resulte de sus anticipos, despues de deducidos los gastos extraordinarios que por la casa le hayan sido facilitados. A esta

liquidacion se acompañarán los justificantes de tales gastos, ó sean los pedidos hechos por el alumno, con la firma del Ayudante ó Inspector de servicio y el provéase del Director.

Art. 11.

Todo alumno al tiempo de ingresar en la clase, llevará consigo la ropa y efectos siguientes:

Dos almohadas.
Dos cobertores ó mantas de abrigo.
Una colcha de zaraza.
Seis sábanas.
Seis fundas de almohadas.
Seis tohallas.
Seis servilletas.
Un cubierto de plata.
Ocho camisas blancas.
Ocho calzoncillos.
Doce pares de calcetines.
Doce pañuelos.
Dos corbatas de seda.
Un par de zapatos de becerro blanco.
Uno id. botitos de charol.
Un vestido para casa.
Otro id. para la calle.
Una caja de aseo surtida de peines, cepillos &c.

*Libros para su intruccion.*

Una Aritmética por Bourdon.
Un Algebra y Trigonometría de Joanet.

Una Geometría plana y del Espacio por Briot.
Unas Tablas de Logaritmos por Callet.
Una Gramática francesa por Ollendorff.
Una Clave de Temas por id.
Un Diccionario Francés y Español por Martinez Lopez.
Un Telémaco.
Una Geografía por Aguilera.
Una Gramática Castellana de la Academia.
Una Doctrina por Astete.
Dos cuadernos en blanco apaisados, para problemas.

El anterior equipo, incluso el cubierto para la comida, estará marcado con la inicial del nombre del alumno y todas las letras de su apellido.

El establecimiento proporcionará hamacas y colchonetas para los dormitorios por convenir así al mejor aseo é higiene, como tambien para que los pensionistas se acostumbren á la cama que han de usar mas tarde en el Colegio Naval y buque de su destino.

Tambien será de cuenta del Establecimiento la taquilla ó papelera para los libros y enseres de escritorio de los alumnos, como asimismo el servicio de noche.

## TITULO III.

### *De los Profesores.*

### Art. 12.

Los Profesores cuidan especialmente de dirijir á los alumnos de manera que lleguen todos á hacerse útiles para la carrera á que están dedicados, segun su respectiva capacidad, procurando que los de menos alcances no desmayen á la vista de los adelantos de los mas inteligentes, y estimulando la aplicacion de todos por los sentimientos de honor y delicadeza, á fin de que el estudio llegue á serles agradable.

### Art. 13.

Los Profesores observan el método de enseñanza uniforme en sus pormenores y arreglado al programa de ingreso de la carrera á que está destinado el alumno, siendo las obras que han de servir de testo para la enseñanza las mas completas y que llenando aquella exigencia, amplíen no obstante, con el fruto de su estudio los conocimientos necesarios, consultando obras, tanto Extrangeras como Nacionales, en armonía con los adelantos de la época.

### Art. 14.

Los Profesores forman mensualmente y por escrito relaciones que expresan el estado de instruccion en que se

encuentran los alumnos y de ellas deduce el Director notas que dirige á los padres ó tutores, para que estos conozcan el adelanto ó atraso en que aquellos se encuentran.

ART. 15.

Cuando los Profesores observan que algunos de sus discípulos no aprovecha el tiempo por falta de capacidad, se dá aviso á los padres ó tutores para que desde luego lo separen de la clase y lo dediquen á otra carrera mas conveniente, á fin de que sus sacrificios no sean infructuosos.

## TITULO IV.

### *Del Profesor de Religion y Moral.*

ART. 16.

Esta clase la desempeña un digno Sacerdote, que al mismo tiempo está encargado de dirigir la conciencia de los alumnos por medio de sus pláticas y consejos doctrinales, así como de disponerlos cada tres meses para la Confesion y Sagrada Comunion que verifican en la Iglesia de Nuestra Señora del Cármen de esta ciudad, á quien se profesa por la Casa singular devocion, hallándose constituidos por predileccion á la Vírgen y por un voto especial en la obligacion de asistir todos los Sábados á su Iglesia para oir una Misa cantada.

ART. 17.

Cuida tambien con el mayor celo de las buenas costumbres de los alumnos; y para conseguirlo, no se omiten medios por el Director y demás dependientes de la clase, inspirando á los alumnos el respeto debido á la religion, la pureza de costumbres y decoro en el trato familiar.

## TITULO V.

### *Del Archivo y Biblioteca.*

ART. 18.

Esta dependencia se halla á cargo de uno de los Profesores, conservando en el Archivo toda la correspondencia del Director, el libro en que se toma razon de todas las providencias concernientes á Altas y Bajas, el de cuentas corrientes, relaciones de clases y todo lo que pertenece á la cuenta y razon que se lleva á cada alumno.

En la Biblioteca se encuentran obras de los autores mas modernos, así Españoles como Extrangeros, lo cual sirve de consulta á los Profesores y á los alumnos mas aventajados que con aprovechamiento las usan.

## TITULO VI.

### *Del Médico.*

ART. 19.

El Profesor de Medicina que tiene á su cuidado la asistencia de esta clase, concurre diariamente al Establecimiento haya ó nó motivo para ello; y en el caso desgraciado de enfermedad grave, repite sus visitas cuantas veces lo considera prudente, disponiendo cuanto cree de necesidad á combatir la enfermedad de los pacientes, sin omitir medio alguno. Al efecto, cuenta el establecimiento con un Departamento independiente y arreglado á las mejores condiciones higiénicas y con un botiquin siempre provisto de los medicamentos mas presisos así para un ataque repentino, como para un caso de golpe, fractura, &c. vendajes y demás útiles necesarios para casos de tal naturaleza.

## TITULO VII.

### *De los Alumnos.*

ART. 20.

Despues de admitidos los Alumnos en esta clase, no podrán salir de ella sin órden expresa de sus padres, parientes ó tutores, y para ello, con personas designadas por estos.

ART. 21.

Los principales deberes de los Alumnos, consisten en obedecer y respetar á sus Profesores y Ayudantes, así como en seguir sin separarse en un punto del sistema de órden y gobierno que se tiene establecido dentro de la Clase, procurando con su aplicacion y buen comportamiento grangearse el aprecio de las personas que los tienen que dirigir mientras dure su preparacion.

ART. 22.

Como vicio, ni aun el de fumar les será permitido, con lo cual se evita cuando menos hacer de un pasatiempo, una necesidad.

ART. 23.

Siendo la falta de aseo impropia del decoro de la clase y perjudicial por el mal ejemplo, deberán los Alumnos cuidar sus personas con esmero lo mismo que su ropa y enseres, debiendo manejar con el cuidado conveniente los libros, cuidar de su vestido y desnudarse, vestirse y asearse con esmero, silencio y compostura.

ART. 24.

En las clases, dormitorios y demás sitios del establecimiento, se les acostumbra á que se conduzcan con

decoro, á que guarden compostura en la mesa y no se les permite acciones desatentas, bromas groseras, juegos de manos, ni aspiraciones de superioridad.

Art. 25.

Está absolutamente prohibida la entrada en la clase de otros libros que no sean los de testo, ni objeto alguno que les distraiga de su principal obligacion: así como tambien el que se sirvan de los criados de la casa para que les procuren dulces ú otras bagatelas; á cuyo efecto se tienen tomadas las debidas precauciones.

## TITULO VIII.

*Del régimen interior del Establecimiento.*

Art. 26.

La totalidad de los alumnos se dividen en cuatro secciones de igual número cada una, y á todos los actos del régimen interior, marchan unidos, formando con anticipacion por estatura en parejas, empezando por los mas pequeños.

Art. 27.

En el edificio existe un gran patio que sirve para el desahogo y recreo de los alumnos á las horas determinadas y en ellas vigilados por los Ayudantes ó Inspectores

para evitar golpes ó juegos que no estén en armonía con la edad de los mismos.

Art. 28.

Destinados los dias de fiestas para el descanso, se tiene dispuesto que los alumnos en estos dias, salgan de paseo, y para ello, van precedidos de los inspectores, procurando guardar en esta distraccion la debida formacion dos en dos.

A los que con la competente autorizacion se les permite ir á pasar el dia festivo con sus padres ó encargados, no se les concede la salida del establecimiento hasta despues de oir la Misa, que siempre se celebra á las 8 de la mañana; obligándosele á que se retiren al establecimiento al anochecer, con el fin de que aprovechen las horas de estudio, para el siguiente dia.

Art. 29.

Todos los dias festivos despues del almuerzo se permite á los alumnos escribir á sus familias, y despues tienen dos horas de estudio privado, hasta la de la comida, la cual concluida, tiene efecto el paseo, á que se refiere el artículo que antecede.

Art. 30.

El régimen interior del establecimiento y horas de estudio que se emplean durante el dia y noche son las siguientes.

A las cinco y media de la mañana se levantan los alumnos, concediéndosele media hora para el aseo de su persona.

A las seis pasan á los salones de estudio en los que encuentran los alumnos para la mayor comodidad é independencia, taquillas ó papeleras embutidas en la pared y mesa para la escritura.

Dos ayudantes asisten á este acto é imponen con su carácter el órden y silencio tan presiso para el estudio.

A las siete y media se dá principio á las clases de Geografía y Gramática, empleando en ellas una hora, ó sea hasta las ocho y media.

A esta hora se sirve el almuerzo, compuesto de un par de huevos fritos para cada uno con una rosca y una taza de café con leche, mas un panecillo francés con manteca de Flandes.

Terminado el almuerzo en el que emplean media hora, vuelven al estudio hasta las diez, hora en que entran en clase de Dibujo, y á las once en punto, tienen lugar las explicaciones de las clases de Matemáticas hasta la una de la tarde.

Vuelven á esta hora á los salones de estudio hasta las dos de la tarde, en que hacen la comida, compuesta de sopa variada, cocido á la Española, un principio ó plato variado y dos postres. En cuanto al pan, como principal alimento de los Españoles, se les facilita cuanto pidan.

A las tres de la tarde dan principio las clases de Idiomas, cuya duracion es de dos horas; y á las cinco se les concede una hora de recreo, dedicándose en seguida y hasta las ocho, al estudio privado.

Terminado este, se les sirve la cena, compuesta de ensalada, pescado frito, postre y una taza de thé; pasan-

do en seguida á el Dormitorio, en el que antes de acostarse, rezan el Santísimo Rosario, ante la Imágen de Nuestra Señora del Cármen.

Los dormitorios consisten en tres grandes y espaciosos salones, donde están colgadas las hamacas necesarias, y á la cabeza de cada salon duerme un Ayudante, encargado de vigilar y cuidar del órden durante la noche.

Estos Ayudantes son los mismos que cuidan de la compostura que han de guardar los alumnos, durante las horas de estudio y recreo; presidiendo en el comedor á las de almuerzo, comida y cena.

## TITULO IX.

### *Premios y correcciones.*

### Art. 31.

Las correcciones que se imponen á los alumnos, son las siguientes.

Leves......1.ª Amonestacion reservada.
2.ª Privacion de postres.
3.ª Privacion de recreo.
4.ª Privacion de salida el dia festivo.
5.ª Estudio á las horas de recreo.
Graves.....6.ª Amonestacion pública en la clase.
7.ª Encierro en el cuarto de correccion.
8.ª Privacion de principio y postres.
9.ª Expulsion de la clase.

### Art. 32.

La constante aplicacion, el aprovechamiento y la buena conducta de los alumnos, son recompensadas con salida extraordinaria, y haciéndoles que disfruten de algunas funciones de Teatro.

### *Prevenciones generales.*

El establecimiento cuenta con una sala de recibo destinada para las visitas de los alumnos, siendo la hora de recibir las de recreo; pero en los dias festivos pueden verse á todas horas desde las diez de la mañana en adelante.

Todos los actos del régimen interior, se indican por medio de toques de campana.

Tiene el establecimiento Departamentos independientes de las salas de estudio, arreglados y con mucho desahogo para celebrar las conferencias á las horas de clases.

Para conocimiento de los que se sirvan honrarme con la lectura de este Reglamento, se inserta á continuacion lista nominal de los sesenta y un alumnos que procedentes de esta clase han ingresado en el Colegio Naval Militar, durante los tres años y medio que lleva de existencia: siendo de advertir que en su mayoría merecieron notas de sobresaliente á su ingreso en dicho Colegio Naval: teniéndose presente tambien que en la oposicion

celebrada en Noviembre próximo pasado, fueron admitidos los doce últimos de la siguiente lista: resultando que de las veinte y cuatro vacantes que entonces se cubrieron, la mitad correspondió á jóvenes preparados en esta clase de mi cargo.

**RELACION** de los sesenta y un alumnos que procedentes de este Establecimiento, han sido admitidos con las primeras notas la mayor parte, en el Colegio Naval Militar, desde 1862 á 1865.

NOMBRES.

D. Federico Ardois y Casaus.
D. Ricardo Gumucio y Muller.
D. Juan Muñoz y Fernandez.
D. Juan Velarde y de la Mota.
D. Federico Velarde y de la Mota.
D. Jacobo Mac-Mahon y Saqui.
D. Salvador Montaner y Vega-Verdugo.
D. Eduardo Nuñez de Aro y Alarcon.
D. Manuel Godinez y Mihura.
D. Francisco Recur y de Sola;
D. Enrique Arbolella y Alvarez.
D. Toribio Alvar-Gonzalez y Fernandez.
D. Antonio Martin de Oliva y Romero.
D. Antonio Gonzalez y Fernandez.
D. Estéban Arriaga y Amézaga.
D. Rafael Janer y Angulo.
D. Manuel Triana y Ortigueira.
D. José Muller y Tegeiro.
D. Nicolás Allende Salazar y Muñoz.
D. José Sanz Tomás de Jumilla y de la Peña.
D. Francisco Cardona y Perez.
D. Joaquin María Fosi y Vich.
D. Eduardo Vargas y Fernandez de Angulo.
D. Federico Serantes y Ulbrich.
D. Alvaro Blanco y Rodriguez.
D. Tomás Azcárate y Menendez.
D. José Delgado y de Arango.
D. Adolfo Solar y Crespo.
D. Salvador Amat y Oliver.

D. Federico Compañó y Rosset.
D. Francisco Romera y Barrera.
D. José Agustin Lobaton y Aranda.
D. Jacobo Toron y Campusano.
D. Pedro Descallar y Gual.
D. Ricardo Agasino y Martinez.
D. Julian Lopez Sagredo y Sanchez Ocaña.
D. Celso Fernandez Cernuda y Rodriguez.
D. José de Acosta y Bofante.
D. Eliseo Rodriguez Villamil y Rodriguez de la Flor.
D. Angel Ortiz Monasterio é Irisarri.
D. Augusto Adriances y Valdivieso.
D. Ricardo Guardia y de la Vega.
D. Evaristo Matos y Jimenez.
D. Pedro Jimenez Suazo.
D. Juan Puig y Marcel.
D. Jaime Montaner y Vega-Verdugo.
D. Blas Salcedo y Hancook.
D. Antonio Llopiz y Puig.
D. Leopoldo Hacar y Mendibil.
D. José M.ª Castro y Casaliz.
D. Juan Faustino Sanchez y Segundo.
D. Angel Carvajal y Dominguez.
D. Luis de la Puente y Oyuelo.
D. Luis Ibarra y Autran.
D. Juan Zaforteza y Orlandis.
D. José M.ª Jaudenes y Gomez.
D. Diego Casal y Vazquez.
D. Enrique Enrile y de la Matta.
D. Angel Suance y Calvo.
D. Rafael Lozano y Galindo.
D. Bernardo Navarro y Cañizares.

San Fernando 15 de Enero de 1866.

Ramon Acosta.